



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

Tesina

Que para obtener el título de:
Licenciado en Economía

**“Transparencia de las Adquisiciones de Bienes Muebles en el
Gobierno del Estado de Sonora”
El proyecto e-compras, en el Gobierno del Estado de Sonora caso
práctico**

Presenta

Luis Eduardo Arias Rojo

Director de Tesina: Lic Alfredo Córdoba Kuthy

México, D. F. Septiembre del 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Transparencia de las Adquisiciones de Bienes Muebles en el Gobierno del
Estado de Sonora**
“El proyecto e-compras, en el Gobierno del Estado de Sonora” caso práctico

Índice general

	Pag
Introducción (Justificación y Objetivos)	3
I. La importancia de las adquisiciones de bienes muebles en la administración pública.	7
I. 1 La relevancia de las adquisiciones de los bienes muebles en la actividad del Estado.	7
I. 2 La función económica de las adquisiciones de bienes muebles.	11
II. La regulación de las adquisiciones de bienes muebles en la legislación del Estado de Sonora.	14
II. 1 Regulación Jurídica de los Contratos de Adquisición de Bienes Muebles.	14
II. 2 Procedimientos para adquirir mediante contrato bienes muebles.	17
II. 3 Transparencia en las adquisiciones de bienes muebles del Estado de Sonora.	25
III. El uso de la Tecnología en el servicio público	28
III. 1 Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad	28
III. 2 La tecnología al servicio de la administración pública, e-gobierno	31
VI. Proyecto e-compras (caso práctico).	33
IV. 1 Introducción.	33
IV. 2 Objetivos.	34
IV. 3 Plan de trabajo.	37
IV. 4 Implementación del proyecto e-compras.	38
Conclusiones	44
Bibliografía	46

Introducción (Justificación y Objetivos)

La tesina que se presenta en opción de la experiencia profesional, para obtener el título de Licenciado en Economía, pretende por un lado y considerando el avance cibernético de nuestros días, establecer un sistema que permita transparentar el proceso de las compras de bienes muebles en el Gobierno del Estado de Sonora, sin que en este intervenga la mano y decisión de personal alguno, esto es con el fin evitar errores humanos para hacer más eficiente el ejercicio del presupuesto; y por el otro, un método de cómo llevar a buen termino el proyecto. Los motivos que sustentan esta inquietud se deben a que históricamente las acciones de gobierno en México, en sus niveles Federal, Estatal y Municipal, no han sido muy ejemplares en cuanto su sistema gasto de operación. Y como ejemplo cito lo señalado por el presidente de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Sonora, el ISAF (Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización) en una entrevista que le hizo un periódico de la región "Sonora no cuenta con instrumentos legales que impidan la impunidad en el mal manejo de los recursos públicos o en irregularidades administrativas cometidas por los funcionarios públicos, concluye un estudio elaborado por la Universidad de Guadalajara".¹

"El Estado, junto con catorce más del resto de la República, no cuenta con un fundamento legal que permita otorgarle a la revisión y fiscalización superior del gasto público autonomía para poder ejercer su tarea y un marco de sanciones para los infractores".

Pues bien no se pretende proponer una legislación sobre el proceso de compras de bienes muebles, sino establecer un sistema que al menos dificultar esta tradición de usufructuar para beneficio de particulares el ejercicio del gasto público.

La idea central que sirvieron de punto de partida para la elaboración de esta tesina, surge de la observaciones que he hecho durante en el tiempo que he laborado en los tres niveles de gobierno; inicie trabajando en el Gobierno Federal, como analista de créditos precarios en la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en el periodo de 1979 a 1981, luego pase a labora en la unidad de planeación del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora entre 1981 a 1985, después de seis años de trabajar en la iniciativa privada, reingrese al sector público en 1992, ingresando a la Secretaría de Educación y Cultura, del Gobierno del Estado de Sonora, en el área de presupuesto y en la actualidad estoy en la Subsecretaría de Egresos, en el área de Adquisiciones y Servicios del Estado.

En todo es tiempo, la experiencia me hizo ver por un lado, la dificultad y el peligro al denunciar actos de corrupción, abusos de autoridad o cualquier otro ilícito, y por el otro de desarrollar estrategias, políticas y acciones para evitarlas. Así como

¹ Héctor Padilla hpadilla@elimparcial.com 28 de Agosto del 2007, General - Pág.1.

también de acciones para mejorar el servicio, modernizar los sistemas y procesos, etc., casi sin excepción las medidas tomadas, no surtían el efecto deseado, y todo volvía a la rutina. No comprendía porque si las medidas eran buenas, bien intencionadas, tanto para el público usuario de los servicios prestados, como de nosotros mismos como prestadores del servicio, no daba crédito ante la apatía por aceptar nuevas formas y sistemas de trabajo; y no podía hacer nada, porque las medidas de mejora pudieran aplicarse tal y como propósito lo establecía.

Entendido esto así, parto del criterio de que las acciones tomadas, ante respuestas a problemas sociales o de problemas de funcionamiento de las estructuras burocráticas, no siempre cumplen con su cometido, o bien este se desvirtúa y no resuelve lo que de inicio se pretendió arreglar.

Esta situación, constituye un hecho crítico que ya se institucionaliza, con la frase “de se acata pero no se cumple”. Tomando como referencia la frase citada, podemos explicar que en la mayoría de las acciones públicas que no cumplieron con su objetivo, se debe a recursos limitados, asimetrías en términos de información, o basadas en interpretaciones erróneas, por incompatibles y en lo complicado de hacerla cumplir.

Claro está, el complejo de la naturaleza del problema, no es fácil poner en marcha una política pública ya que conlleva una metodología que puede ser flexible o estricta según la situación que este dada. La creación de un proyecto y su consecuente implementación es siempre para corregir una falla en la administración pública y tomar la decisión gubernamental para satisfacer una demanda social. Siendo esto así, la elaboración de los proyectos públicos no es nada fácil, se trata de un procedimiento realmente complicado.

A partir de ahí, se entiende entonces el papel que el gobierno por su alta capacidad administrativa tiene la obligación de resolver problemas trascendentales para la sociedad, como pueden ser, el empleo, salud, vivienda, abastecimiento de agua, seguridad, etc., para resolver o incluso prevenir estos problemas es necesaria la eficiente implementación de las políticas públicas, las cuales si cuentan con un aparato administrativo adecuado podrán dar satisfacción a los ciudadanos en el cumplimiento a sus demandas y con esto la sociedad tendrá elementos para catalogar al gobierno de efectivo o no. “Un gobierno puede ser calificado como efectivo si el objeto que le da vida es alcanzado, o si sus rendimientos permanecen y crecen ante los imperativos públicos que tienen encomendados. El grado de alcance de tal objeto es variable y, por consiguiente, variable también el grado de gobernabilidad”²

Objetivos:

La pregunta ¿Porque fallan los proyectos públicos?, en especial los relacionados con la transparencia y rendición de cuentas, es que las fallas, no se debe a lo que

² Guerrero Orozco Omar, Del Estado gerencial al Estado cívico, Pág. 185

tradicionalmente se opina sobre el tema, tales como que las decisiones son tomadas por los tecnócratas en lugar de los políticos profesionales; que quien toma la decisión le falte la capacidad necesaria para ello; o bien a la falta de información veraz y oportuna que impide no se tomen buenas decisiones. Este documento plantea una alternativa distinta, que no tiene que ver con las anteriores respuestas de lo que motiva la inoperancia de las políticas públicas, sino que estas fallas se deben a la falta de una implementación correcta.

Sobre esta base, la tesina tiene como objetivo esencial la implementación de un proyecto para transparencia las compras de bienes muebles en el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el uso de la tecnología cibernética y la Internet, cuyos objetivos particulares son que el proyecto sea ajeno a las decisiones de los funcionarios, que sea la concurrencia de los ciudadanos comerciantes en la Internet, quienes participen en sus ofertas; que sea el sistema quien elija la mejor propuesta; que cualquier ciudadano pueda ver a quien se le compra, cuanto se le compra en dinero y cantidad, que los gastos de bienes muebles, sean del alcance de la ciudadanía, sin olvidar que las solicitudes sean validadas y autorizadas conforme al programa presupuesto autorizado a la unidad administrativa solicitante.

Para el desarrollo de los objetivos citados el trabajo consta de cuatro capítulos. El primero denominado “La importancia de las adquisiciones de bienes muebles en la administración pública”, donde se aborda el tema de los fines, funciones y atribuciones del estado, con el propósito de ubicar a las adquisiciones de bienes muebles dentro del quehacer de la administración pública, destacando las repercusiones económicas que determinan su relevancia dentro de las políticas públicas para propiciar el bienestar de la sociedad; luego abordamos el capítulo de “La regulación de las adquisiciones de bienes muebles en el Estado de Sonora”, donde se enfatiza el principio de la legalidad, piedra angular del estado de derecho y sustento de toda la actividad de la administración pública, haciendo un bosquejo de los antecedentes de la regulación jurídica de los contratos de adquisiciones de bienes muebles en el sector público tanto federal como local, los procedimientos para adquirir mediante contrato de bienes muebles y la transparencia y acceso a la información pública que demanda dichos procedimientos en la legislación del Estado de Sonora; Inmediatamente pasaremos al capítulo tercero “ El uso de la tecnología en el servicio público”, con tema de el uso de la tecnología cibernética en el servicio público, donde se plantea la utilización de la tecnología como la herramienta principal para la realización de nuestras metas de justicia social, desarrollo económico, y eficiencia en la gestión gubernamental y transparencia y pulcritud en el manejo de fondos públicos, así como la herramienta indispensable para cubrir los objetivos del proyecto; y por último el capítulo “Diseño y Agenda del proyecto e-compras”, donde se expondrán sus objetivos, alcances y beneficios, así como también el cronograma de su implementación donde se expondrán las acciones documentadas oficialmente.

La novedad del presente trabajo se sintetiza en el hecho de que el mismo no sólo es una investigación sobre el funcionamiento de un gobierno en materia de su

proceso de compras de bienes muebles; sino de que aborda esta problemática desde la perspectiva de la necesidad de eficientar la función pública y por tanto vincular estas metodologías con la practica que a diario vivimos los que laboramos como mandos medios en las instituciones públicas del país.

Se espera que este trabajo que se someta a la consideración de ustedes, resulte propiciador del debate requerido, agradeciendo desde ya las críticas para enriquecerlo.

I. La importancia de las adquisiciones de bienes muebles en la administración pública.

I. 1 La relevancia de las adquisiciones de los bienes muebles en la actividad del Estado

El Estado, como lo afirma Omar Guerrero¹, es un producto social, una obra humana que integra a lo largo de un proceso pletórico de luchas sociales y de intensas transformaciones. La existencia de este ente público artificial, soberano y coactivo, se ha venido justificando por los fines históricos políticos que se le han asignado, los cuales independientemente de las circunstancias coyunturales de cada época y de la inclinación del fiel de la balanza hacia el intervencionismo de Estado o hacia el liberalismo, siempre se han orientado al servicio de la sociedad.

En una primera etapa, la actividad que realizó el estado en forma de función administrativa, tuvo un marcado carácter abstencionista, ya que sus fines, y por consecuencia, sus atribuciones y actividades, se redujeron al mínimo, dado el dogma plasmado en la expresión “dejar hacer, dejar pasar”. En esta época, a partir de la concepción del llamado estado liberal. Imperaron los postulados del individualismo, que considera que para satisfacer las necesidades individuales y colectivas dentro del conjunto social, son bastantes las actividades de los particulares y el libre juego de las Leyes económicas, reservando la actividad del estado a meras acciones de vigilancia o de policía, para mantener su existencia como ente soberano y asegurar el orden público, como condiciones para el desarrollo de las actividades de los particulares.

El liberalismo, como pensamiento político del siglo XIX, reduce la acción estatal a un simple observador de la realidad social y, por o mismo, a la administración le atribuye exclusivamente la conservación del orden jurídico y material, o sea la misión de gendarme, siendo éste el origen de la locución “Estado Gendarme” o “Estado Policía”, con la que se conoce a este período. Las ideas liberales expresaron que “el Estado debe asumir las funciones estrictamente necesarias para la vida en sociedad y señalar un amplio campo de acción a los particulares, ya que en ellos se encierran las fuerzas de iniciativa y organización creadoras de la vida económica y política. El Estado debe asumir sólo la función de árbitro, sin tratar de alterar las leyes propias y naturales que rigen a los hombres, quedando al Estado una función precisa que es la de asegurar el mantenimiento del orden y la defensa colectiva”.²

No obstante que el liberalismo rechaza en sus orígenes toda intervención estatal en la actividad privada, algunos autores como Gabino Fraga y Jorge Olivera Toro, coinciden en señalar que en esta etapa se permitiría una serie de

¹ Principios de administración pública, Omar Guerrero, Primera Lección, La Administración Pública, Definición de El Estado. <http://biblioteca.redescolar.ilce.edu.mx/sites/csa/principio/inicio.html>

² Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política 5ª Ed. Ed. Porrúa, México, 1980, p.235

intervencionismos administrativos, fundamentalmente en la construcción de grandes obras públicas y en actividades de beneficencia y enseñanza, entre otras, todo ello, en razón de que la actividad privada resultaba insuficiente en esos ramos o no era remunerativa, pero sí, en todos los casos, indispensable para la satisfacción de necesidades sociales.

Posterior mente, este proceso de intervencionismo estatal “ha ido avanzando al producirse como consecuencia del sistema liberal un ajuste en la vida social que se ha agudizado por una serie de factores, como son el aumento de la población, los progresos de orden técnico, y la ostensible desigualdad de las clases sociales.

En este momento, comprobando que el individuo no ha sido capaz de satisfacer las necesidades de la colectividad, se va desarrollando una tendencia intervencionista o estatista en la que se considera que el Estado, respetando en buena parte la actividad privada, va imponiendo a éste restricciones o limitaciones para armonizarla con el interés general; va creando servicios públicos y va encaminando su actuación con el fin de estructurar la sociedad de acuerdo con un ideal de justicia que no ha logrado el capitalismo del sistema liberal. De esta manera el Estado gendarme se va transformando en un Estado providencia o estado Social de Derecho”³

Es la Constitución de 1917, síntesis jurídica de la voluntad de un pueblo de transformar su entorno, el primer texto que rompe con la tradición individualista y liberal y crea nuevas instituciones derivadas de una revolución política-social. Nuestra constitución, “no solamente establece por primera vez garantías de tipo social, sino señaló nuevos fines al Estado: desarrollo independiente, justicia social, equilibrio económico y estabilidad dentro de un marco de institucionalidad en la actividad política y de libertad para individuos y grupos. La Constitución nacional no pretende un Estado totalitario, ni la absorción por parte de éste de la actividad económica en su integridad; señala como punto de partida el principio de la democracia, concebida no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.⁴

Hoy, con las reformas realizadas al artículo 25 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se establecen en un solo cuerpo de ideas los fines de la rectoría del Estado que derivan del propósito de garantizar que el desarrollo sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuyo desarrollo y seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en el precepto constitucional antes señalado, se institucionaliza el esquema de economía mixta mexicana, al

³ Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, 25ª ed. Ed. Porrúa, México, 1986, p. 14.

⁴ Gamas Torruco, José, La Reforma Económica de la Constitución. En Nuevo Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, México, 1983, p. 6

establecerse que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado.

Esa así como el Estado Mexicano moderno asume una acción política administrativa de enorme trascendencia. Esta actividad estatal, conceptualizada por Gabino Fraga como “el conjunto de actos materiales y jurídicos, de operaciones y tareas que realizan en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga”⁵ se puede agrupar, siguiendo el pensamiento de Andrés Serra Rojas, en los siguientes términos: a) Actividad Jurídica tendiendo al mantenimiento del derecho, conservación de la paz y el ordenamiento de la comunidad; b) Actividad patrimonial, económica o financiera, encaminada a la gestión del propio patrimonio, a la obtención de recursos y su correlativo empleo para la realización de los servicios públicos, y c) Actividad social, para promover el adelanto del pueblo en sus variadas manifestaciones de bienestar físico, económico e intelectual.

Del análisis de las actividades estatales antes señaladas se puede concluir que el crecimiento del intervencionismo administrativo, característica de la administración pública contemporánea, ha ido paulatinamente en aumento. No obstante esto “el campo que corresponde a la actividad privada es muy extenso y el gobierno en diversos momentos ha expresado su determinación de no limitarlo o restringirlo; por el contrario, se ha fijado una acción sustitutiva o reformadora, pero no eliminadora de la acción de los particulares. Tal ha sido el criterio expresado por el Poder Ejecutivo, orientado hacia un sistema de economía mixta que tan admirablemente delineó el Constituyente de 1917”⁶

La administración pública tiene en nuestros días amplias facultades para satisfacer el interés de los particulares, siempre a partir de los intereses generales de los grupos sociales. Los gobernados, a cada paso que dan en la sociedad, se encuentran casi invariablemente con una manifestación de la administración.

Para ilustrar lo anterior “Luis Jordana de Pozas, considera que tiene una expresión gráfica que se hace patente en la siguiente descripción: hace ya bastantes años, Sydney Weeb (el fundador de la Fabian Society y de la London of Economic And Political Science), solía invocar ante sus alumnos de régimen local, la vida cotidiana de un habitante de Birmingham u otra ciudad semejante de Inglaterra. John Smith –nos decía Weeb- se despierta en la vivienda que le ha proporcionado el Municipio, por las campanas del reloj municipal. Enciende la luz eléctrica de la fábrica municipal; hace su aseo con el agua del abastecimiento municipal, calentada con gas de la fábrica municipalizada o el autobús municipal. Gracias a la policía municipal llega seguramente a su oficina. Smith comerá posiblemente en un restaurante municipal, leerá los periódicos o revistas en una biblioteca pública, contemplará las obras de arte de un museo municipal, practicará deporte en un parque municipal, consumirá alimentos conservados en las cámaras frigoríficas

⁵ Fraga, Gabino. Op. Cit. P. 13

⁶ Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. Tomo I 12ª ed. Ed. Porrúa, México, 1983, p. 33.

municipales y distribuidas en los mercados municipales o tal vez en las expendurias reguladoras del mismo carácter. Si no pertenece a la clase bastante pudiente de la ciudad, será asistido y hospitalizado en los establecimientos atendidos por facultativos municipales y allí dará a luz su mujer. Cuando encuentre sin trabajo, acudirá a la oficina municipal de colocación. Y habrá realizado sus estudios en las escuelas municipales. Un día, como todos los humanos, John Smith morirá y, después de su inscripción en el Registro Municipal, será llevado, por el servicio fúnebre municipal al cementerio municipal”.⁷

La relación hechos antes transcrita, aunque no se refiere al ámbito nacional, resulta una narrativa válida para ejemplificar la enorme gama de actividades que en la actualidad realiza el Estado para satisfacer las necesidades de la colectividad.

De lo expuesto, resulta lógico pensar que la administración estatal, como la de cualquier organización privada, tenga que utilizar medios personales, materiales y jurídicos para lograr el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, señala José R. Castelazo “que la organización –cualquiera organización formal- funciona, camina y opera gracias a la presencia y activa participación de cuatro recursos y estos son: los recursos humanos, los recursos financieros, los recursos materiales y los recursos técnicos”. Expresa también el autor citado que: “si existe un objetivo común, es menester plantear una estructura organizacional por mínima que ésta sea, y para que funcione, será necesario proveerla de bienes materiales, de técnica, de dinero y de personas...”⁸

Con base en las anteriores referencias, resulta factible concluir que el estado debe allegarse los bienes que resulten necesarios para su funcionamiento, y que, de contar con los mismos, cuando y donde sean requeridos y en la cantidad y calidad deseada, dependerá el éxito de su gestión administrativa y, por ende, el eficaz cumplimiento de los fines de la organización estatal.

Las adquisiciones de bienes muebles se encuentran inmersas en lo que modernamente se ha dado en llamar administración de los recursos materiales. Esta actividad administrativa, en su manifestación pública, la conceptualiza José R. Castelazo en los siguientes términos: “la administración de los recursos materiales consiste en obtener oportunamente, en el lugar preciso, en las mejores condiciones de costo, y en la cantidad y calidad requeridas, los bienes y servicios para cada unidad orgánica de la institución de que se trate, con el propósito de que se ejecuten tareas, de elevar la eficiencia en las operaciones y satisfacer los intereses de quienes reciben el servicio público”.⁹

⁷ Jordan de Pozas, Luis, El problema de los Fines de la Actividad Administrativa, Revista de Administración. Pública, Año II, No. 4, p. 17, citado por Olivera Toro, Jorge, Manual de derecho Administrativo, 5ª ed. Ed. Porrúa, México 1988, 9. 79.

⁸ Castelazo, José, Apuntes sobre Teoría de la Administración Pública, 2ª ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1979, p. 162.

⁹ Ibidem, p. 183.

“Fue hasta pocos años cuando se empezó a mencionar en algunos trabajos de investigación científica la problemática respecto de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización de operaciones diarias de las dependencias de la administración pública en un país.

En la actualidad existe una tendencia claramente definida a conceder mayor importancia al estudio del elemento humano en la administración; esta postura es a todas luces válida, pero también podemos afirmar que las adquisiciones y suministros de bienes y servicios necesarios para las tareas que se han asignado al personal, deben ser sujetas a serios y sistemáticos estudios.

Si bien los experimentos sobre la eficiencia y productividad que se hicieron a un grupo de empleados de la empresa Western Electric de Chicago, USA, demostraron que el logro de los objetivos de una empresa no reside en la adecuación o inadecuación de los elementos materiales de que se dispone, sí representan en mi opinión, un factor condicionante en la obtención de mejores resultados.

Una oficina pública que no cuente con el adecuado local de trabajo, en la cual las condiciones de aprovechamiento de espacio, iluminación, seguridad, ventilación y funcionalidad sean escasas, el rendimiento del personal estará muy por debajo de lo esperado por las autoridades. Asimismo, si añadimos la falta de instrumentos o herramientas necesarias para realizar sus tareas, si no lo dotamos oportunamente de los bienes y servicios de uso o consumo, tampoco podremos esperar una alta eficiencia en su labor.”¹⁰

Es así que la importancia de los bienes muebles resultan de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades que lleven a cabo los órganos que conforman la administración pública, pues, al constituirse en un factor fundamental para llevar a cabo las operaciones y actos que tienen éstos asignados, tan riesgosa resulta la escasez de dichos bienes como su abundancia. A la vez, es incuestionable que el contrato de adquisición ocupa un lugar destacado entre los diversos contratos administrativos que celebran las dependencias y entidades. En una expresión referida al contrato de compra-venta, que pueden equipararse al de adquisiciones por identidad de sus objetivos, se señala: “Se trata indudablemente del más importante y frecuente de todos los negocios jurídicos y constituye la fuente más copiosa de obligaciones. A punto tal que, como anota Colín y Capitant, se ha dicho con razón que – si bien no todo el mundo vende, puede decirse con verdad que todo el mundo compra-; y se ha agregado que aproximadamente un 70% de los actos de la vida de un hombre se reducen a comprar o vender”.¹¹

I. 2 La función económica de las adquisiciones de bienes muebles.

¹⁰ Villasana Rivero, Edgardo R, La Administración de Recursos Materiales en el Sector Público. En Aportaciones al Conocimiento de la Administración Federal (autores mexicanos). Ed. Secretaría de la Presidencia, México, 1976, p. 447.

¹¹ Rezzónico, Luis María, Estudio de los Contratos en Nuestro Derecho Civil, 2ª ed. Ed. Desalma, Buenos Aires, pp. 3 y 4, Citado por Rojina Villegas, Rafael, Derecho Civil Mexicano. Contratos, Tomo I, 4ª ed. Ed. Porrúa, México, 1981, p. 129.

La nota distintiva de la primera centuria del México Independiente, resulta ser una incesante turbulencia en los aspectos políticos, económicos y sociales. Sin embargo, fue a partir de la culminación del movimiento armado de 1910, cuando los Constituyentes de Querétaro, con la idea y ante el apremiante requerimiento de dar respuesta a los reclamos de un pueblo que propugnaba por su evolución, establecieron un régimen jurídico político que, alejándose del Estado-Policía del siglo anterior institucionalizó un estado de servicio o de Bienestar.

Fue así que “la nueva estructura de la sociedad y sus complejas manifestaciones, no sólo demandaron la intervención del Estado, sino que reconocieron que ésta era legítima y necesaria para frenar las grandes injusticias sociales y para solucionar los desequilibrios económicos”.¹²

Este esquema socio-político y la constante expansión de la sociedad, explican no sólo la necesidad que actualmente tiene el estado de contar con los recursos materiales y financieros indispensables para prestar los servicios que requiere el bienestar general de la población, sino también hacer que la actividad financiera del estado – entendida como selección de objetivos socioeconómicos, la obtención de medios para alcanzarlos, las erogaciones que realiza y la administración y gestión de los recursos patrimoniales – adquiera una gran relevancia, ya que el uso racional de los recursos, constituye en un instrumento clave para el cambio económico y social, y las políticas de ingreso y de gasto público, se conforman como herramientas de desarrollo y administración.

“La tradicional concepción del presupuesto a la usanza del siglo pasado, es algo que ya no encaja en los tiempos modernos. Anteriormente, el presupuesto era un acto del Poder Público de una relativa influencia en la vida económica y social de una nación. Actualmente, esa neutralidad e indiferencia del presupuesto ha sido definitivamente abandonada, reemplazándose por una concepción moderna de las finanzas que reclama una teoría y práctica de los gastos públicos y del presupuesto como indispensable medio en la moderna estructuración de la economía nacional”.¹³

“Es incuestionable, que en la época moderna, el presupuesto de egresos ya no es sólo un documento administrativo sujeto a registro, sino que ha adquirido una condición dinámica que lo constituye como una herramienta de primordial importancia, para ordenar racionalmente la actividad financiera del estado y lo hace un documento esencial en la determinación de las prioridades de los fines públicos”.¹⁴

En el México posrevolucionario, las aspiraciones legítimas de los componentes sociales de alcanzar un mejor nivel de vida, el aumento en el número de las necesidades individuales y colectivas que tiene como responsabilidad satisfacer el

¹² Faya Biseca, Jacinto. Finanzas Públicas, 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 1986, 9. 21.

¹³ Ibidem, p. 197.

¹⁴ Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, que remitiera el C. Ing. Rodolfo Félix Valdés, Gobernador del estado de Sonora, en el mes de octubre de 1987, a la consideración del Congreso del Estado.

estado, los problemas de comercio, abasto, ingreso, moneda, crédito, etc., han generado una expansión de los gastos públicos que se refleja en la línea constantemente ascendente de los presupuestos de egresos públicos, circunstancia que se expresa en el siguiente esquema:

Monto de los presupuestos de egresos, Federación y Estado de Sonora ¹⁵		
Año	Federación	Estado de Sonora
1920	213'250,118.26	2'655,487.30
1930	293'092,483.92	3'611,230.36
1940	448'769,299.63	4'711,791.04
1950	2'746'057,100.00	24'012,828.56
1960	10'256'341,000.00	121'781,201.32
1970	28'133'881,000.00	303'066,367.98
1980	1,683'412'335,000.00	3,403'433,436.35
1990	7,707'275'000,000.00	740,000'000,000.00
2000 ¹⁶	1,195'313'400,000.00	10,287,366'000.00

Lo anterior encuentra su justificación si se considera que el estado mexicano ha venido responsabilizándose de una variedad de inversiones básicas de monto considerable, para impulsar, en gran escala, la siderurgia, la electrificación, las comunicaciones y una diversidad de obras de infraestructura, a la vez que ha venido encargándose de la prestación de servicios de bienestar social, para cumplir con las nuevas demandas de la colectividad que, conforme alcanza mejores estadios de desarrollo, se vuelve más consciente y más capaz de exigir la satisfacción de sus necesidades colectivas.

En este proceso, el gasto público ha adquirido una gran importancia política y económica, no sólo por el impacto que ocasiona al efectuarse, sino también por la actividad que induce en todos los sectores de la población.

“En el Seminario Interamericano de Presupuesto, celebrado en México, D.F. en mayo de 1974, se señaló que el gasto público acelera el ritmo de crecimiento global, sectorial y espacial de la economía. Asimismo, se reconoció el papel del sector público en la redistribución progresiva de ingresos y de riqueza; la disminución del desempleo; el mejoramiento del nivel de la población; la superación de situaciones de dependencia; el incremento de las reservas de capital social básico y productivo y, en general, en el desarrollo de determinadas actividades preferentes”.¹⁷

Con este marco de referencia, resulta factible reconocer al gasto público como un instrumento de fundamental importancia en la actividad económica y, dentro del destino de dicho gasto, resalta la trascendencia de los recursos económicos

¹⁵ Diario Oficial de la Federación y Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

¹⁶ Decreto del 22 de junio de 1992, por el que se crea una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, donde a partir de 1993, se le quitaron tres ceros a la moneda.

¹⁷ De la Gaza, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano, 12ª ed. Ed. Porrúa, México 1983, pp. 128 y 129.

públicos que se utilizan para las adquisiciones de aquellos bienes que resultan necesarios al estado para el cumplimiento de su responsabilidad.

Para acreditar lo anterior bastan los datos siguientes:

- a) En un excelente ensayo de Agustín Acosta Lagunas, publicado en 1976 por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, bajo el rubro “Las Adquisiciones del Sector Público”, se precisa que “para dar una idea de la magnitud del área de nuestro estudio, se puede decir que durante 1969, la Secretaría del Patrimonio Nacional recibió para su registro 52,000 pedidos provenientes de las dependencias del Ejecutivo y de los principales organismos descentralizados y empresas de participación estatal. El monto de las adquisiciones de ese año se elevó a la cifra de 10, 000 millones de pesos; de éstos, 2,000 correspondieron a las compras de secretarías y departamentos y 8,000 a los organismos y empresas”. Cabe señalar que “de enero a agosto de 1969, el erogo del Gobierno Federal es de 21 mil millones de pesos”.¹⁸
- b) El Lic. Jorge de la Vega Domínguez, en su carácter de Secretario de Comercio, declaró el 18 de diciembre de 1979, en la VII Reunión de Gabinete sobre Reforma Administrativa, lo siguiente: “El gobierno realizara en 1980 compras del orden de los 300 mil millones de pesos”.¹⁹
- c) La importancia del gasto público destinado a las adquisiciones se muestra “al analizar los presupuestos de egresos de la federación, en los cuales los recursos destinados en las materias de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles, alcanzan en promedio el 20% del total”.²⁰

Si el monto total de los recursos que destina el Gobierno Federal para sus adquisiciones de bienes muebles, se suma al monto del gasto que las entidades federativas asignan para ese mismo efecto, resulta incuestionable que éstas, conjuntamente con obras públicas que se ejecutan, son un elemento decisivo en la economía mexicana, pues, como es fácilmente comprensible, en distintos lugares del territorio nacional nacen y se desarrollan un sinnúmero de empresas cuya producción está destinada, básicamente, a satisfacer los requerimientos de bienes muebles del sector público. Es así que la intervención económica del Estado ha dejado de ser circunstancial y se ha convertido en un factor fundamental en el proceso de desarrollo del país, en el cual, los recursos económicos públicos que se destinan para la adquisición de bienes muebles, adquiere una vital importancia.

¹⁸ Díaz Ordaz, Gustavo. Informe de Gobierno del 1ro de septiembre de 1969, en la Apertura del Período Ordinario del Tercer Año de Sesiones del 47º Congreso de la Unión, México a través de los Informes Presidenciales. Tomo 4, Volumen 2, Edición a cargo de la Secretaría de la Presidencia, México, 1976, p. 772.

¹⁹ De la Vega Domínguez, Jorge, Sistema Integral de Administración de Recursos Materiales, En Boletín de Estudios Administrativos No. 17, Ed. Presidencia de la República, Coordinación General de Estudios Administrativos Méx.1981 p. 25.

²⁰ Secretaría de Programación y Presupuesto

II. La regulación de las adquisiciones de bienes muebles en la legislación del Estado de Sonora.

¹ Díaz Ordaz, Gustavo. Informe de Gobierno del 1ro de septiembre de 1969, en la Apertura del Período Ordinario del Tercer Año de Sesiones del 47º Congreso de la Unión, México a través de los Informes Presidenciales. Tomo 4, Volumen 2, Edición a cargo de la Secretaría de la Presidencia, México, 1976, p. 772.

² De la Vega Domínguez, Jorge, Sistema Integral de Administración de Recursos Materiales, En Boletín de Estudios Administrativos No. 17, Ed. Presidencia de la República, Coordinación General de Estudios Administrativos Méx.1981 p. 25.

³ Secretaría de Programación y Presupuesto

II. 1 Regulación jurídica de los contratos de adquisición de bienes muebles.

Las disposiciones constitucionales que regulan los contratos de adquisiciones de bienes muebles en el sector público, son de reciente creación. La Constitución Mexicana de 1857, no previó en su contenido precepto legal alguno que viniera a normar este supuesto. A la vez, la Constitución de 1917, tampoco previó ninguna disposición que pretendiera regular esta actividad.

La fuente más inmediata de la actual regulación en esta materia, se encuentra en el artículo 134, publicada en 1917.

“Artículo 134. En todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta mediante convocatoria y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública”.⁴

A finales de 1982, en el marco de una política de renovación moral, que concibió como principio orientador básico y se expresó en la búsqueda del perfeccionamiento de los sistemas de administración de los recursos económicos del Estado. Se propuso y se aprobó un nuevo texto para el artículo 134 constitucional, el cual se describe a continuación:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federal se sujetará a las bases de este artículo.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación Original, DOF 05-02-1917, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución”.⁵

Al igual que la legislación constitucional federal, en el Estado de Sonora tampoco existió un precepto que, con el rango de norma constitucional, viniera a regular en el ámbito de la administración pública local los contratos de adquisiciones de bienes muebles; ello fue debido a la disposición contenida en el artículo 41 de la Constitución General de la República, expresada en el sentido de que las constituciones locales no pueden, en ningún caso, contravenir las estipulaciones del Pacto Federal,⁶ los textos constitucionales locales adoptaron los principios fundamentales de dicho régimen federal de gobierno, tal fue el caso del artículo 134, cuyos principios básicos se adoptaron para constituir el numeral 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que reformó la del 1ro de noviembre de 1872 y cuyo texto es el siguiente:

“Todos los contratos que el Gobierno del Estado deba celebrar para la ejecución de obras públicas se arreglarán en pública subasta”.⁷

Al reformarse el Título IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adoptar un estricto régimen de responsabilidades de los servidores públicos, se precisó en el artículo 3ro transitorio del ordenamiento de reformas relativo que: “dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, los estados de la Federación a través de sus congresos constituyentes locales, iniciarán las reformas constitucionales necesarias para cumplir las disposiciones del Título IV, de la Constitución General de la República, en lo conducente”.⁸

Para cumplir con el artículo transitorio antes enunciado, y con la convicción de fortalecer una intención renovadora y modernizante que viniera a inducir la moralidad y la eficiencia del sector público, el Ejecutivo del Estado propuso al Congreso local la modificación del artículo 150 constitucional, cuya reforma se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 22 de diciembre de 1983, el texto del artículo es el siguiente:

“Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación Original, 1ª Reforma DOF 28-12-1982, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación Original, DOF 05-02-1917, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

⁷ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1917 <http://www.cgeson.gob.mx>

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, 28-12-1982, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución”.⁹

Los antecedentes de los contratos de adquisiciones de bienes muebles en materia federal, datan de la entrada en vigor de la Constitución de 1917, en la Ley de Secretarías de Estado, donde en el artículo 11, confiere al Departamento de Aprovisionamientos Generales, la facultad de adquirir, por compra o fabricación, todos los elementos necesarios, para el funcionamiento de las dependencias del gobierno Federal, con excepción de los materiales de construcción, herramientas y la maquinaria necesaria para la construcción de obras públicas nacionales, así como de aprovisionamientos militares.¹⁰

II. 2 Procedimientos para adquirir mediante contrato bienes muebles.

En las distintas etapas de la historia de nuestro país, diversos ordenamientos jurídicos pretendieron constituir, en el ámbito federal, un marco jurídico que permitiera optimizar el manejo de los recursos del erario público. No obstante la ausencia de disposiciones constitucionales, que en el México posrevolucionario vinieron a regular los procedimientos para adquirir, mediante contrato, bienes muebles por parte del sector público federal, en materia de normas, sistemas y órganos para el control de recursos públicos, nuestra historia es sumamente abundante, citaremos algunos:

La Ley Orgánica del Departamento de Aprovisionamientos Generales, publicada en 1918, donde se establece los procedimientos para adquirir los bienes y facultando únicamente al Departamento para llevar a cabo dicha actividad, con las excepciones previstas en la Ley. Durante la gestión del general Plutarco Elías Calles, mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF),

⁹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora <http://www.cgeson.gob.mx>

¹⁰ Ley de Secretarías de Estado. Diario Oficial de la Federación, diciembre 31 de 1917, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc44.pdf>

del 22 de enero de 1925, faculta a las propias Dependencias y Departamentos de Estado para que realizaran las adquisiciones de todos los elementos necesarios para su funcionamiento.

El 6 de abril de 1934, se publica en el DOF ordenamiento para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la Dirección General de Egresos intervenir en la revisión de los contratos de adquisiciones, previamente a su autorización, así como comprobar, por los medios generales de inspección, que se cumplieran fielmente las estipulaciones de los contratos. El 2 de enero de 1944, se publico en el DOF, el Decreto que reglamenta las adquisiciones para las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, creándose una Comisión Coordinadora de Compras, la cual se encargó de la dirección técnica y del control general de las compras que hicieran las Dependencias del Ejecutivo Federal y la operación con la creación de oficinas de compras en las Secretarías y Departamentos de Estado, que planeaban y realizaban, por sí, sus adquisiciones.

El DOF del 21 de diciembre de 1946, se promulga una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la cual crea la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, la cual le correspondió la intervención en las adquisiciones de toda clase. Con fecha 24 de diciembre de 1958, se publica en el DOF, el Decreto que reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creándose, en sustitución de Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, la Secretaría de Patrimonio Nacional, transfiriéndose a esta dependencia de nueva creación, todas las atribuciones que la dependencia sustituida tuvo en materia de adquisiciones y administración de bienes.

Durante el régimen del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, se publica el 30 de diciembre de 1964, la primera Ley de Inspección de Adquisiciones, la cual señala que su aplicación corresponde a la Secretaría de Patrimonio Nacional y a lo competente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo señalado en el reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicada en el DOF, con fecha del 6 de noviembre de 1964, donde establece normas que vienen a modificar sustancialmente los trámites para adquirir este tipo de bienes. Los capítulos quinto y sexto del Reglamento citado expresan que para llevar a cabo una compra era necesario un contrato o pedido intervenido por la por la Secretaría de Patrimonio Nacional para su revisión y registro y autorizado por la Dirección General de Egresos de la SHCP.

Posteriormente, con el Lic. Luis Echeverría Álvarez, promulga una nueva Ley de Inspección de Adquisiciones, publicada en el DOF, el 6 de mayo de 1972, cuyos avances en la materia son los siguientes:

Exige a las entidades la presentación de oportuna de presupuestos y programas de adquisiciones; solicita a las entidades cualquier información relacionada con adquisiciones y almacenes; revisar los sistemas de compras y almacenes de las entidades y promover, en su caso, las medidas que estimara convenientes para mejorar dichos sistemas; promover la codificación uniforme de artículos de

consumo recurrente y generalizado; definir, de acuerdo con las entidades, procedimientos especiales para recabar cotizaciones y seleccionar fuentes de abastecimiento, en el caso de bienes de inversión que determinara un reglamento; contratar asesoría técnica de expertos, empresas o instituciones, para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento de los sistemas de adquisiciones y almacenes, verificación y pruebas de calidad y otras tareas vinculadas con el objeto de la Ley.

El primero de enero de 1977, bajo el gobierno del Lic. José López Portillo, entra en vigor la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que vino a abrogar la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Esta ley vino a consolidar los avances en la evolución de la administración Pública Federal, conjuntamente el 31 de diciembre de 1979, se publicó en el DOF, la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal. Teniendo como objeto regular las operaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos de bienes muebles; contratación de servicios relacionados con bienes muebles y almacenes. La aplicación de este ordenamiento quedó a cargo de la Secretaría de Comercio, a la cual se le confirieron, entre otras, las siguientes facultades: fijar normas conforme a las cuales las dependencias y entidades deberían adquirir las mercancías, materias primas y bienes muebles; dictar las bases y normas generales para la celebración de los concursos que deberían realizar las dependencias y entidades para la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles; solicitar a las dependencias y entidades, así como a los coordinadores de sector, en su caso, la presentación de proyectos de programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios; promover la consolidación de demandas de las dependencias y entidades, como un instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder de compra del sector público federal, con el fin de obtener mejores precios de adquisiciones; coadyuvar en el fomento a las exportaciones, apoyar la creación de empleos y la descentralización industrial; llevar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Federal, así como el registro de los precios e importes máximos de las mercancías, materias primas, bienes muebles, arrendamientos y servicios.

Con el Gobierno de Miguel de la Madrid, se publicó en el DOF el 8 de febrero de 1985, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, que vino a abrogar la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal. Este ordenamiento faculta a la Secretaría de Programación y Presupuesto, a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la interpretación de la Ley para efectos administrativos, facultándolas, además, para que dicten las disposiciones administrativas que requieran la adecuada aplicación de dicha Ley. Posteriormente este ordenamiento es reformado mediante decretos publicados en los DOF, conforme a lo siguiente: el 30 de noviembre de 1987, el 7 de enero de 1988, con fecha de 13 de febrero de 1990 se publica su Reglamento y en

En el gobierno de Vicente Fox, se publicó el DOF del 7 de julio del 2005, las reformas y adiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Los antecedentes de los procedimientos de adquirir, mediante contrato, bienes muebles en la legislación del Estado de Sonora, han venido siendo una sombra de lo que se establecieron en la Federación, a partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado de Sonora, en 1917, que reforma a la de 1872, distintas leyes orgánicas han venido regulando las funciones que en materia de adquisiciones de bienes muebles, como son las siguientes:

Ley Orgánica del Gobierno y Administración Interior del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora (BOGES), el 12 de abril de 1919, donde faculta al un Oficial Primero, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para llevar a cabo los procedimientos para adquirir bienes muebles.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada en el BOGES, el 16 de febrero de 1957, que deroga a la anterior, establece en su artículo 16, “corresponde a la Dirección General de Servicios Administrativos todo lo relacionado con la vigilancia del palacio de Gobierno y sus anexos; la dirección y vigilancia del taller mecánico y la tramitación de lo referente a la adquisición de bienes por cuenta del estado destinados a los servicios públicos y de su distribución, siempre que tales adquisiciones y distribuciones no estuvieren encomendadas específicamente a otras dependencias”.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada en el BOGES, el 25 de 1972, suprime a la Dirección General de Servicios Administrativos, asignándole a la Tesorería General del Estado, en la fracción IX del artículo 14, la atribución de llevar y controlar el inventario general de los bienes del Estado.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada en el BOGES, el 18 de junio de 1977, faculta a la Oficialía Mayor para suministrar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado y para mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 12 fracción III. A su vez confiere en su artículo 17, fracción V, facultades a la Unidad de Programación y Presupuesto para intervenir en los actos o contratos que resulten de los programas de gobierno.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada en el BOGES, del 10 de diciembre de 1979, La Unidad de Programación y Presupuesto pasa a ser Secretaría de Programación y Presupuesto, ratificándose la facultad para intervenir en los actos o contratos que resultaran de los programas del Gobierno del Estado. El 27 de octubre de 1980, se publica la primera Ley General de Bienes del Estado de Sonora, la cual viene a constituir un marco normativo específico para regular los bienes de dominio del Estado de Sonora. En relación a la materia

del trabajo la Ley establece en su artículo 46, que corresponde a la Oficialía Mayor asegurar la conservación del patrimonio del Gobierno del Estado y suministrar los bienes y servicios que requiere el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado.

En el Estado de Sonora siguiendo la corriente nacional, como se mencionó en capítulo segundo, en el tema de Regulación Jurídica de los Contratos de Adquisición de Bienes Muebles, que bajo la premisa de que “la modernización de la administración pública tiende al mejor aprovechamiento de los recursos y la explicitación de las responsabilidades de quienes están involucrados en el quehacer público estatal...”¹¹ entra en vigor la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Sonora, publicada en BOGES, el 7 de noviembre de 1983, donde se facultó a la Oficialía Mayor ente otras para suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado y aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley.

A su vez, las reformas a la Constitución general y a la local, está última publicada en el BOGES el 22 de diciembre de 1983, en especial al artículo 150, señalando que los recursos económicos estatales se administren con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, el Estado se obliga a adecuar la estructura administrativa del Poder Ejecutivo, establecida en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada en el BOGES, el 2 de febrero de 1984, creando a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, y con fecha del 16 de julio de 1984, se reformó la Ley Orgánica a efecto de establecer en su fracción VIII, del artículo 33, que a la Secretaría de la Contraloría General del Estado le corresponde la facultad de inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control interno, que las dependencias y entidades entre otras las el cumplimiento de las normas y disposiciones de las adquisiciones y contrataciones de bienes muebles de la administración pública estatal.

Con fecha 9 de diciembre de 1988, entra en vigor la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Esta Ley, actualmente en vigor fue “producto de un bivalente propósito: el iniciar un proceso gradual en el que se responsabilice directamente a las dependencias de la realización de sus adquisiciones y el de optimizar los recursos que se destinen a las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles”.¹² El 26 de enero de 1989, se publica en órgano de difusión oficial su reglamento. A partir de esta fecha las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado, han establecido las competencias entre las dependencias que conforman la administración pública directa, correspondiéndoles a algunas de ellas la realización de funciones

¹¹ Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, 7 de noviembre de 1983, exposición de motivos de la iniciativa de Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Sonora.

¹² Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, 26 de enero de 1989, exposición de motivos de la iniciativa de Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

específicas en relación con los actos o contratos que se efectúen en el cambio del Poder Ejecutivo, para adquirir, mediante contrato, bienes muebles.

Algunas de las funciones de estas dependencias son en la actualidad las siguientes:

A la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado le corresponde, entre otras¹³:

- Elaborar y proponer normas complementarias de carácter general, que requiera la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de sus disposiciones reglamentarias.
- Proponer sistemas y procedimientos que resulten necesarios para agilizar y flexibilizar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles que realicen las dependencias y entidades.
- Integrar, con base en los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios que formulen las dependencias, el programa anual global de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la administración pública directa, analizando si en la formulación respectiva las dependencias cumplieron con las disposiciones legales vigentes.
- Llevar un registro de proveedores del Estado con sus datos generales y elaborar y someter a la aprobación de su superior jerárquico los criterios y procedimientos para clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica, económica y domicilio, integrando en cada caso los expedientes respectivos.
- Realizar los estudios que resulten necesarios para determinar, con base en los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los bienes de uso generalizado o repetitivo, cuya adquisición o contratación deberá llevarse a cabo por las dependencias y entidades.
- Substanciar los procedimientos relativos para las adquisiciones de bienes muebles que correspondan llevar a cabo las dependencias y entidades y seleccionar a los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones, respecto a especificaciones, calidad, precio, lugar y tiempo de entrega, forma de pago, financiamiento, garantías y servicios considerados en su conjunto.
- Diseñar los modelos de pedidos y contratos para la formalización de las adquisiciones de bienes muebles y darlos a conocer a las dependencias, una vez que hubieren sido autorizados conforme lo establezcan los ordenamientos jurídicos respectivos.

¹³ Artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, <http://www.cgesson.gob.mx>

- Participar en la revisión de documentación previa a la celebración de pedidos o contratos, que en forma directa realicen las dependencias y entidades, emitiendo las opiniones, recomendaciones u observaciones respectivas.

- Intervenir, en los procedimientos de licitaciones, en la revisión de convocatorias, bases de licitación, participación en las juntas de aclaraciones, actos de aperturas de propuestas técnicas y económicas así como actos de fallo, emitiendo en cada fase las observaciones y recomendaciones que en su caso procedan.

- Implementar y llevar el control del registro simplificado de proveedores o prestadores de servicios, el cual será de carácter obligatorio para toda persona física o moral que desee celebrar pedidos o contratos.

A la Secretaría de la Contraloría General del Estado le corresponde entre otras¹⁴:

- Verificar que las convocatorias, bases, actos de apertura, la evaluación de propuestas, dictámenes, actos de fallo, contratos y demás actos en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas, cumplan y se lleven a cabo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Asesorar y capacitar a servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y a los Ayuntamientos que lo soliciten, así como a los proveedores y/o contratistas, sobre los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

- Difundir a los organismos empresariales, instituciones educativas y ciudadanía en general, los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- Representar a la Secretaría en los actos de licitación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas, que se ejecuten total o parcialmente con recursos económicos estatales o federales, de conformidad con los convenios de coordinación establecidos, así como ejercer dicha representación ante los Comités de Adquisiciones, Servicios y Obras Públicas en las dependencias y entidades.

- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos celebrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en su caso a los Ayuntamientos de acuerdo a los convenios y/o acuerdos establecidos con cargo a recursos estatales y federales tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con dichas materias.

¹⁴ Art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, <http://www.cgeson.gob.mx/>

- Realizar recomendaciones a los procesos de adjudicación directa que en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como los Ayuntamientos, conforme a los instrumentos de coordinación celebrados.
- Integrar, actualizar y difundir la relación de contratistas, proveedores y prestadores de servicios que hayan incumplido con sus obligaciones contractuales y con la normatividad aplicable a los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos, celebrados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Turnar a la unidad administrativa competente de esta Dependencia, la documentación en la que se adviertan posibles irregularidades con motivo de las revisiones practicadas a los procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas, para que proceda conforme a las facultades que tiene atribuidas.
- Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los participantes en los procedimientos de licitación sujetos a las Leyes de Obras y Adquisiciones, en contra de los actos realizados en cualquier etapa o fase de la licitación respectiva, así como llevar a cabo toda clase de diligencias, requerimientos, citaciones y notificaciones a que haya lugar, para la tramitación de dichas inconformidades y resolver lo que corresponda, emitiendo las directrices necesarias para reponer actuaciones irregulares cuando así proceda.
- Denunciar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la probable responsabilidad de servidores públicos, cuando de los expedientes relativos a las revisiones, investigaciones o auditorías que se hubieren practicado, así como de las inconformidades tramitadas, se detecten hechos que puedan constituir presuntas responsabilidades de los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables, o en caso de que puedan constituir ilícitos del orden penal en los que el Estado resulte ofendido, presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.
- Administrar y operar en el Estado el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET), y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los Ayuntamientos que así lo soliciten, sobre el procedimiento de transmitir a dicho Sistema la información relativa a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas, así como verificar el contenido y veracidad de dicha información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- Designar, conforme a las bases que emita el titular de la Secretaría, a los Notarios Públicos que deban intervenir en los actos jurídicos que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como emitir los acuerdos de liquidación para que se cubra por la autoridad correspondiente el pago de los servicios prestados por dichos fedatarios públicos, de conformidad con la normatividad o acuerdos vigentes;
- Tramitar y otorgar a proveedores y contratistas el certificado de firma electrónica en sustitución de la firma autógrafa, que les permita enviar sus propuestas dentro de las licitaciones públicas en la modalidad de participación electrónica, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima octava del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción;
- Certificar a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los Ayuntamientos, conforme a los instrumentos de coordinación celebrados, para que lleven a cabo licitaciones con modalidad de participación electrónica.

II. 3 Transparencia en las adquisiciones de bienes muebles del Estado de Sonora.

En México, desde 1977 el artículo sexto de la Constitución garantiza el derecho a la información, sin embargo, se carecía de reglamentos complementarios que permitieran el ejercicio pleno de este derecho, se consideraba más bien una concesión, sujeta a la buena voluntad de la autoridad, y a disponibilidad física de la información. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), de junio de 2002, ha venido a modificar esta situación. Parte del principio de que toda la información gubernamental es pública, y que todos los servidores públicos deben rendir cuentas a los ciudadanos. Aquella que se clasifique como de acceso restringido debe justificar plenamente dicha condición, y las personas que solicitan documentos a través de esta disposición legal no necesitan dar ninguna razón o explicación acerca del uso que le darán.

La LFTAIPG es una poderosa herramienta de transparencia, e incluso se ha convertido en un referente internacional. Dispone de un listado de obligaciones de transparencia que cada una de las dependencias y entidades gubernamentales deben observar y acatar.

La LFTAIPG ha llenado un vacío institucional, al contemplar la creación de una institución autónoma encargada de vigilar su cumplimiento, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, IFAI, cuya misión es garantizar el acceso a la información gubernamental, fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal, y proteger los datos personales y privados de los ciudadanos.

En términos generales, los objetivos de la LFTAIP son:

- Transparentar la gestión pública
- Favorecer la rendición de cuentas del gobierno a los ciudadanos, y
- Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana

Contiene innovaciones interesantes, como la que establece que no puede considerarse reservada la información que tenga que ver con la investigación de “violaciones graves” de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

La creación del marco legal que norma la transparencia y la rendición de cuentas es una de las transformaciones más importantes en la sociedad mexicana en años recientes. Permitirá transparentar la gestión pública, dar acceso a los ciudadanos a información pertinente, y tenderá a fortalecer la confianza en las instituciones, en base al conocimiento de su funcionamiento y resultados.

Tendrá también el efecto de elevar el nivel de exigencia a los servidores públicos. Es de esperar que un elevado número de ciudadanos ejerzan su derecho a estar informados, y que las instituciones respondan de manera oportuna y satisfactoria.

El IFAI cuenta con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, lo cual le da gran fortaleza e independencia, en relación con otros órganos de la administración pública. Está facultado para conocer sin restricciones toda la información que posea una entidad o dependencia gubernamental, sin importar si se trata de información confidencial o reservada, lo que implica una gran responsabilidad.

La utilidad del IFAI como mecanismo para resolver controversias será crítica. Estos procedimientos deberán convertirse en rutinarios, respaldados por una fuerte cultura cívica, que se traduzca en la “normalidad” de ciudadanos informados e instituciones transparentes.

En este sentido y en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Gobierno del Estado de Sonora publica la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora el 25 de febrero del 2005, la cual tiene como propósito transformar a la Administración Pública Estatal en una organización moderna, orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la población, cuyos objetivos se orientan a:

- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados;
- Proveer lo necesario para facilitar a cualquier persona el acceso a la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Asegurar la protección de los datos personales recibidos, generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados;

- Hacer prevalecer, como regla general, la publicidad de los documentos que registren las actuaciones de los sujetos obligados, y
- La organización, clasificación y manejo de la información recibida, generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados.

Con la aprobación de la Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública, el Estado contará con un marco jurídico completo en esta materia, con lo cual se obtendrán entre otros los siguientes beneficios:

- Permitirá recobrar la confianza y la credibilidad de los habitantes en las instituciones públicas, no sólo respecto del manejo de los recursos públicos, sino también del desempeño de la función de los servidores públicos.
- Los ciudadanos estarán mejor informados y tendrán elementos suficientes para evaluar los posibles efectos de sus decisiones, además que les permitirá tomar decisiones seguras, tanto en lo personal como en lo público.
- Ejercerán un control social sobre la eficiencia y legalidad del gobierno.
- Mejorará la administración pública.
- En la medida en que la información se encuentre clasificada y ordenada, en esa medida podrá ser consultada con rapidez por el gobierno, para atender con oportunidad los problemas que a diario se presentan en el Estado, tanto en lo público, como en lo social.
- La producción de información, su clasificación y almacenamiento, permitirá a la administración pública, analizar y evaluar aquellas situaciones que requieran una atención pronta y completa.
- Fomentará con mayor intensidad la participación de la ciudadanía en la vida política, social, económica y cultural de Sonora.

Las leyes de transparencia y de acceso a la información son proyectos que busca la creación de una sociedad plenamente transparente en todos los aspectos, pero eso no garantiza la instauración de buenos gobiernos. Porque nos podemos hacer la pregunta, ¿qué nos ha dejado la transparencia en México? la constante de las instituciones de transparencia es que son costosas y en muchos casos inoperantes, sobre todo las de índole local (estatal), pero más que costosas es que no están respondiendo al cometido por el que fueron creadas, como por ejemplo:

”Hoy podemos saber a nivel federal cuántos vestidos de reina se compró Martita, o saber quién fue el súper secretario viajero del anterior sexenio, o saber que la información del Infonavit es reservada, o más aun, conocer los cuantiosos contratos de Pemex y sus prebendas.

La maravilla es que pudimos conocer un sinnúmero de casos de incredulidad de cómo ejercer el gasto público, como los costosísimos colchones; sin embargo, al día de hoy, no hay nada más que transparencia, sobre todo en el gasto público, no importa cómo se ejerza. De aquí que urge caminar a la rendición de cuentas para saber qué beneficios trae consigo que nuestros embajadores traigan costosísimos

vehículos.”¹⁵

Pero no se puede saber como se disfrazan las licitaciones públicas, para contratar a una empresa en particular, o bien cuando esto es conocido por el resto de los participantes en los actos protocolarios de las licitaciones, los dictámenes sobre las inconformidades ante la Secretaría de la Función Pública, fallan en favor siempre de la Dependencia o Entidad convocante, (arriero somos y en el camino andamos).

A nivel local, la transparencia solo a servido, para que la prensa amarillista ventile una que otra cuestión de poca valía, tales como los sueldo y compensaciones de los funcionarios, el mal uso de vehículos oficiales, etc., pero los verdaderos, desvíos políticos y económicos, que afectan el futuro de la ciudadanía no se exponen. Pareciera que seguimos en las décadas anteriores, de autoritarismo, con leyes muy a modo de quien detenta los destinos de los estados, aunque con los cambios a la ley se obligará a nuestros legisladores locales a revisar y alinear la ley.

En la actualidad, todas las herramientas que se están utilizando para cumplir con la Ley de Acceso a la Información no están garantizando el buen desempeño gubernamental, o la efectividad de los servicios en los resultados que nos ofrecen todos los días. ¿Qué esta faltando?

Finalmente, cuando una sociedad haya asimilado todo lo que implica la democracia, es elemental que sus ciudadanos conozcan lo que su gobierno está haciendo. Ningún gobierno democrático puede sobrevivir sin rendición de cuentas, y para llegar a la rendición de cuentas es necesario el acceso a la información.

III. El uso de la Tecnología en el servicio público

III. 1 Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad

Este tema tiene como propósito resaltar la importancia de los aportes que las nuevas tecnologías sobre todo de la información y comunicación, en la vida de nuestra sociedad, las nuevas tecnologías de la información y comunicación, ejercen gran influencia en el desenvolvimiento de las instituciones tanto productoras de bienes como de servicios, y también cada vez más se van incorporando en el desempeño individual de los trabajadores. Por ello se menciona que las nuevas tecnologías tienen un gran impacto en el desarrollo de un país.

¹ La transparencia en México: ¿qué hemos ganado? ¿Qué nos ha dejado?, José Ojeda Bustamante, Universidad Iberoamericana Puebla, La Jornada de Oriente, 11 de septiembre de 2007. <http://www.periodistasenlinea.org>

Al referirnos a las nuevas tecnologías de la información, estamos refiriéndonos al almacenamiento, procesamiento, recuperación y distribución de la información por medio de procesos microelectrónicos computarizados, lo que se denomina informática y también hablamos de la telemática, que viene a ser la organización y transmisión de mensajes computados a través de redes integradas de telecomunicación mediante satélites, la digitalización, la fibra óptica, entre otros. Así como las nuevas posibilidades que brindan los instrumentos de comunicación electrónica existentes como son la radio, la televisión, el teléfono etc.².

Como vemos, estos descubrimientos hacen la vida más llevadera pero a su vez tienen sus implicancias en la vida de las sociedades, por lo que se prevé que para mediados del presente siglo, las nuevas tecnologías permitirán que las sociedades se informaticen, y esto hará que la totalidad del saber y de la creación humana esté al alcance de todos. Se considera que un ciudadano informado podrá tomar mejores decisiones políticas, tendrá mayores oportunidades a puestos de trabajo que se crearán, permitiéndole de esta forma liberarse de las tareas rutinarias, desagradables y peligrosas, quedándole más tiempo libre para su recreación y autoformación.

Sin embargo, estas expresiones y a la vez esperanzadoras pero en ellas no están contempladas las realidades existentes en el mundo, ya que no todos los países tienen el mismo nivel de desarrollo, ni poder adquisitivo, muchos no han resuelto sus grandes problemas internos, de desigualdades, pero esto es solo una referencia no esta en análisis ya que en la actualidad, son muchos los países que por constituirse en "sociedades informatizadas", han incorporado las nuevas tecnologías sin distinguir las condiciones sociales, culturales e históricas de las realidades de cada país.³

Las nuevas tecnologías están aquí, por tanto no hay posibilidades de rechazo, hay que aprender a convivir con ellas y aprovechar las ventajas que nos ofrecen pero a su vez hay que tratar de evitar o reducir los riesgos que implica su introducción y aplicación en nuestras sociedades. No es raro por ello encontrar que entre todos los expertos en el tema revisados, coinciden en señalar que la decisión de la adopción de nuevas tecnologías debe pasar por recapacitar en torno a su uso, manifestando según su punto de vista que debe ser más social que individual, así como de las funciones de esas tecnologías en la sociedad. Sólo así se podrán adoptar tecnologías que aseguren un desarrollo en beneficio del hombre y para satisfacción de las más variadas necesidades del ser humano.

Como lo señala Lily Bermúdez en su trabajo Comunicación, nuevas tecnologías y cambios culturales, "las nuevas tecnologías de la información están alterando las

² Jaramillo, Oscar. Las nuevas tecnologías de la información y el ejercicio profesional. Memorias del V Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social, Felafacs. Bogotá. 1986.

³ Safar, Elizabeth. Nuevas tecnologías: información y comunicación. Frente al dilema de las nuevas tecnologías en Safar Elizabeth y Bisbal Marcelino, 1990. La Habana. Editorial Pablo de la Torriente.

bases de los viejos aparatos hegemónicos, es decir que las nuevas tecnologías están revolucionando paulatinamente las bases culturales que sustentan los actuales sistemas hegemónicos. Por otro lado la humanidad entera se enfrenta al riesgo que la rica diversidad cultural del planeta quede reducida a una sociedad homogénea e indiferenciada. El sistema mundial es una red que ha transformado al mundo”.⁴

Al respecto, Internet nos pone de cara al futuro, hacia la multialfabetización, que aborda no sólo la habilidad de saber leer y escribir para recibir y procesar información, sino también la habilidad para recibir y procesar muchas clases diferentes de información que nos llega a través de diferentes canales. Estos componentes tienen que ser caracterizados dentro de la "nueva alfabetización informativa" que involucra una alfabetización: visual, tecnológica, organizativa, mediática y cultural. Si la sociedad no desarrolla destrezas elementales para utilizar estas nuevas tecnologías perderán el control sobre su propio destino.

El Estado debe buscar las estrategias adecuadas que bajo un principio de equidad permita el acceso de la ciudadanía a la Internet, pues su acceso nos brinda mayores fortalezas para competir en el mundo futuro, como dice Frederick Williams, al referirse a que uno de los costos pagados por la información está en que aquellos niños que crecen en ambientes que han adoptado la tecnología serán mucho más avanzados que aquellos que no tienen esta posibilidad.

Surge entonces la necesidad de formular políticas democráticas nacionales en el sector de la información y de la comunicación que sean integradas, políticas que tiendan a la preservación de los genuinos valores culturales de los pueblos, así como hay que implementar mecanismos que evalúen el impacto de las nuevas tecnologías. Dicha evaluación debe partir desde una óptica ética -social y política.

Estas reflexiones sobre la utilidad de la tecnología en la información y comunicación, en las sociedades, no sólo porque moldean la cultura sino porque podemos ser protagonistas en el uso de las nuevas tecnologías para la conformación de un futuro que tenemos que empezar a construirlo desde el presente, de acuerdo al análisis real de nuestras necesidades respecto a la tecnología que se requiere para el desarrollo que desea alcanzar, así como para mantener nuestra identidad nacional.

Sobre la base de lo anterior y con la finalidad de dar respuesta a las demandas y expectativas generadas por la sociedad, en transformar radicalmente los esquemas tradicionales del quehacer público que genere cambios profundos y permanentes, que replacen las viejas formas de los servidores públicos de

⁴ Bermúdez, Lily. Comunicación, nuevas tecnologías y cambios culturales. Jornadas Nacionales de Investigación de la Comunicación Social. Universidad Central de Venezuela. 1996.

percibir y de actuar ante las necesidades de la ciudadanía de más y mejores servicios, en el siguiente tema se expondrá la imperante necesidad de de romper con los esquemas y paradigmas tradicionales con las que comúnmente se efectuaban los asuntos públicos en nuestro país.

III. 2 La tecnología al servicio de la administración publica, e-gobierno

Los servicios de Gobierno en nuestro país permanecieron en el rezago por muchos años. La eficiencia y transparencia de las prácticas gubernamentales se fue anquilosando. La existencia de un sistema unipartidista frenó el natural movimiento que lleva a implementar mejoras sustantivas y de fondo.

Hoy en día México se está rompiendo la inercia. El Gobierno está haciendo un doble esfuerzo. Sin detener el quehacer cotidiano y la atención de las urgencias nacionales, se han cambiado métodos, estructuras, procedimientos para darle a la ciudadanía el gobierno ágil, eficiente, honesto y transparente que exige enfrentar procesos de modernización e incluso las exigencias de la globalización.

“La gran demanda de todo tipo de servicios a través de Internet ha representado durante los últimos años, una fuerte tendencia mundial. La gente compra, vende o inclusive intercambia productos y servicios sin necesidad de estar presente en el momento en el que la transacción se lleva a cabo, sin embargo, la multiplicidad de usos que la World Wide Web puede tener apenas comienza a vislumbrarse. El sector privado se orienta cada vez más rápidamente hacia el e-comercio. El sector público, entre tanto, ha comenzado a experimentar una transformación similar llamada e-gobierno (e-government)”.⁵

“El rápido proceso de integración mundial que la tecnología produjo en los mercados la necesidad de la reforma de los gobiernos. Al mismo tiempo, el desarrollo de los medios de comunicación y de Internet han acrecentado la responsabilidad del gobierno ante la ciudadanía, dando más voz a los ciudadanos”.⁶

El Gobierno ahora trabaja con otro modelo, bajo otras premisas, aunque es necesario comprender que los cambios de trabajo coordinado innovadores requieren de la participación tanto de las instituciones como de la ciudadanía.

“Esta revolución digital plantea un reto a la capacidad de respuesta gubernamental ante la creciente demanda ciudadana. El ciudadano pasivo es un concepto del pasado. El gobierno enfrentar nuevas formas de participación pública en la toma de decisiones y deberá tener listos los canales para darles un seguimiento exitoso.

La relación gobierno-ciudadano será directa y más exigente en términos de

⁵ Abraham Sotelo Nava, e-gobierno, asotelo@presidencia.gob.mx. Artículo que apareció originalmente en El Mercado de Valores, NAFIN, Mayo 2001.

⁶ Ibidem.

tiempo, dado que las tecnologías de información permitirán que cada ciudadano participe activa, cercana e inmediatamente en la construcción de las políticas públicas”.⁷

Con la finalidad de dar respuesta a las demandas y expectativas generadas por la sociedad, el gobierno se ha dado a la tarea de transformar radicalmente los esquemas tradicionales del quehacer público, generando cambios profundos y permanentes, que replacen las viejas formas de los servidores públicos de percibir y de actuar ante las necesidades de la ciudadanía de más y mejores servicios. Las líneas de acción en las cuales se centra son:

- Gobierno Honesto y Transparente, recuperando la confianza de la sociedad.
- Gobierno Profesional, atrayendo, motivando, desarrollando y reteniendo a las mejores mujeres y los mejores hombres en el servicio público.
- Gobierno de Calidad, satisfaciendo o superando las expectativas de los clientes y ciudadanos en los servicios que les brinda.
- Gobierno Digital, permitiendo que los clientes y ciudadanos obtengan información del gobierno y tengan acceso a los servicios que ofrece desde la comodidad de su casa u oficina.
- Gobierno con Mejora Regulatoria, garantizando que los clientes, ciudadanos, y los servidores públicos puedan efectuar trámites con facilidad, seguridad y rapidez.
- Gobierno que Cueste Menos, reduciendo el gasto que no agrega valor para ofrecer mayores beneficios a la sociedad.⁸

Estas líneas de acción ofrecen una visión sobre los desafíos en los que se ha trabajado en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por lo que respecta a los Gobiernos locales, en particular al del Estado de Sonora, la presente administración creo dentro de su estructura a la unidad de Tecnología e Informática, encaminada a atender y desarrollar las nuevas estrategias del e-gobierno, la cual cuenta es sus atribuciones entre otras las siguientes:

- Diseñar e instrumentar la política y directrices para promover la innovación y calidad en la administración pública estatal;
- Emitir y difundir la política en materia de uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones;
- Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e implementar las mejores prácticas de gobierno electrónico en la prestación de servicios al público y en los procesos internos de la administración pública estatal;

⁷ Ibidem.

⁸ Oficina de la Presidencia p/la Innovación Gubernamental, <http://innova.fox.presidencia.gob.mx/ciudadanos/innovacion/>

- Intervenir y coordinarse con las dependencias y entidades en la mejora de sus procesos y sistemas de información, así como proporcionarles apoyo y soporte técnico necesario;
- Diseñar y coordinar la implementación de estrategias y el uso de recursos tecnológicos para la mejora de los procesos de prestación de servicios públicos y operación interna de la administración pública estatal;¹

Esta Unidad Administrativa centra su estrategia en la obtención de un gobierno innovador y de calidad total que ponga en el centro del quehacer gubernamental la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Para contribuir con lo anterior, está implementando una serie de mecanismos que apoyen esta estrategia y garanticen que la ciudadanía pueda efectuar trámites y servicios con facilidad, seguridad y rapidez, beneficiándose de las nuevas tecnologías digitales puestas a su disposición; evitando pérdidas de tiempo y desplazamientos innecesarios; obteniendo servicios públicos accesibles, claros y sencillos en el que se proporcione a la ciudadanía, toda la información para realizar un trámite o solicitar un servicio; la atención personalizada y la exigencia del ciudadano de recibir un servicio con amabilidad, honestidad y eficiencia.

VI. Proyecto e-compras

VI. 1 Introducción

El contexto actual exige que los gobiernos estatales establezcan nuevos esquemas y desarrollen nuevos paradigmas para ofrecer servicios a sus ciudadanos, resolviendo gran cantidad de retos en torno a la disminución de gastos operativos, mantener y mejorar la imagen pública, aumentar los montos de la recaudación, así como mejorar los servicios públicos”, dijo Enrique Villegas, Director de Mercadotecnia de Avaya México.²

Sobre la base de la anterior cita, considerando las obligaciones vertidas en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de Acceso a la Información, así como de las atribuciones marcadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en especial en el aprovechamiento del uso de la tecnología apropiada la “Internet”, todas ellas descritas anteriormente y conjugadas como las intenciones personales por mejorar los servicios de gobierno del Estado de Sonora, me di a la tarea de proponer un mecanismo que agilice y transparente el proceso de las compras de bienes muebles de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la cual soy integrante cuyos objetivos y métodos de implementación se describen en los siguientes temas:

IV. 2 Objetivos

¹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Artículo 26, <http://www.cgeson.gob.mx>

² <http://www.ebizlatam.com/noticias/wmprint.php?ArtID=4227>

El objetivo general del proyecto, consiste en transparentar y agilizar las compras del Gobierno del Estado, mediante la conexión, del modulo de Adquisiciones (sistema de compras) del sistema contable computarizado del Gobierno, denominado "Sistema Integral de Información Financiera" (SIIAF), con la Internet, el cual denominaremos proyecto portal "e-compras".

La transparencia consistirá en que, todas las requisiciones de aprovisionamiento de bienes y servicios que demanden las distintas unidades administrativas de la Dependencias del Gobierno del Estado, estén en una pagina de Internet, al alcance de quien se interese en proveerlas, bajo el único requisito de estar registrado como proveedor, tramite que le dará la llave para abrir el abanico de requisiciones que según su giro comercial pueda atender.

La agilidad estará en que los proveedores de bienes y servicios registraran en Internet, sus ofertas, las cuales se integrara sistemáticamente al Sistema de Compras (Modulo de Adquisiciones), de tal forma que se omitirán los tramites de las cotizaciones y el registros manual de datos en el Sistema de Compras, así como reducir los tiempos que implica hacerles llegar las solicitudes de cotización.

Transparencia, no habrá invitaciones especiales, todos los que quieran participar podrán ofertar sus productos, y la selección del presupuesto a contratar, no será por manipulación de responsables de las unidades administrativas solicitantes, sino que esta efectuar el propio sistema, y el cuadro comparativo de las propuestas participantes, así como las justificaciones de la cotización aceptada se mostrara en el portal e-compras.

La participación en la realización del proyecto, involucrará a una empresa consultora, que realizara los aspectos técnicos y publicitarios, para lo cual se lanzara una convocatoria pública, para seleccionar a la empresa que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para el Gobierno, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su reglamento; la Dirección General del Sistema Integral de Información Financiera (SIIAF), participara con proporcionar la plataforma para interactuar los orígenes de los datos de las licencias del sistema con las necesidades del portal; la Dirección General de Tecnología e Informática, participara con la elaboración de las bases de la convocatoria, así como con el dictamen técnico de la selección de la empresa a contratar, incluyendo el seguimiento técnico que demande la implementación del proyecto; y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, coordinara la ejecución de las acciones, conforme a los objetivos del proyecto.

IV. 3 Plan de trabajo

Considerando a Charles E. Lindblom en su documento la ciencia de "salir del paso", donde critica el modelo de elección racional para formular política pública, por el método de las comparaciones sucesivas limitadas seleccionado los cambios incrementales, determinamos que el proyecto en cuestión es un proceso dinámico y cíclico, a través del cual se pretende encontrar la mejor solución posible a un

problema de carácter imagen pública, como lo es la eficiencia y transparencia en la compra de los bienes muebles para el gobierno del Estado.

Considerando la experiencia el sector público, de lo difícil que es cambiar sistemas, rutinas, actitudes, y sobre todo afectar intereses particulares, base la realización del proyecto en un método, que inhibiera el bloqueo y sobre todo los afectados fueran involucrados y beneficiados con su aplicación. Este método fue inspirado en el trabajo de Jim Kouzes y Barry Posner, "El desafío del liderazgo"³, Expertos en liderazgo de la actualidad, ofrecen una amplia perspectiva para estudiar a los líderes de todas las industrias y facetas de la vida, incluyendo la educación y las actividades sin beneficio de lucro. Los autores desvelan los aspectos fundamentales del liderazgo y abordan los métodos para que éste pueda ser ejercido por cualquier persona en una época de desafíos.

Este proceso dinámico y cíclico está compuesto de cuatro etapas: Desafío del proceso; Habilitando a otros para que puedan actuar; Modelando el Camino; Inspirar una visión compartida; y Alentando el corazón. Cada una de estas etapas tiene una función, objetivos y métodos de funcionamiento propios, todo lo cual al operar conjuntamente, nos permite identificar adecuadamente el problema a tratar, con sus actores, contexto, dinámica, y todo aquello que resulte necesario conocer para poderlo resolver.

I Desafío del Proceso

Buscar oportunidades retadoras que prueben sus aptitudes y habilidades.

Bajo el habito de la mejora continua, con relación a las factibilidades, quiero aprovechar la oportunidad que me ofrece la actividades laborales que tengo asignadas, para promover un cambio que mejore lo que estamos haciendo, un cambio que beneficie en primer lugar a la ciudadanía, que es a quien nos debemos; en especial a que tenga una buena imagen de su Gobierno, con relación a la honestidad y eficiencia en el manejo de los fondos públicos; a los proveedores que sientan que tienen oportunidades en ámbito de transparencia; a las finanzas públicas que hay formas para racionar el gasto; y por ultimo ser fieles a filosofía de quien nos dio la oportunidad de trabajar.

II Habilitando a otros para que puedan actuar

Compartir e involucrar a las personas que puedan ayudar a realizar el proyecto.

El proyecto es ambicioso con sus propósitos, pero es factible y necesario, se requiere de mucha tenacidad y paciencia para superar los obstáculos, en especial el de los intereses creados. La inercia de la corrupción, es muy difícil de combatir, cualquiera que haya leído los propósitos, pensara sin excepción que el proyecto es un fracaso desde su inicio, dada la idiosincrasia de la forma de trabajar en el Gobierno y el sentir de la ciudadanía. La forma de evitarlo compartir e involucrar de la visión a quienes puedan ayudar a realizar el proyecto, para ello se replanteará el proyecto ante la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, que por Ley cuenta con las atribuciones para llevar a cabo dicha tarea; a la

³ Jim Kouzes/ Barry Posner, El Desafío del liderazgo, Ed. Granica, 2005.

Subsecretaría de Egresos, a fin de obtener su autorización; a la Dirección General del Sistema Integral de Información Financiera, quien controla el Sistema de Compras; la Dirección General de Tecnología e Informática, para el apoyo de la conexión al Internet y buscar un negocio consultor que realice los trabajos técnicos, así como de su difusión, una vez efectuadas los trabajos técnicos previos.

III Modelando el Camino

Coordinar que el grupo establezca objetivos claros, haga planes y defina acciones para los proyectos en los que trabajan.

Debido a que los involucrados, no son dependientes directos, sino Unidades Administrativas de coordinación e inclusive de mayor jerarquía, debe tenerse mucho cuidado en que hagan, lo que se necesita y deban hacer, para ello se elaborara un plan de acciones muy claro por cada involucrado y celebrar reuniones periódicas de avances y estímulo, donde se inicie la reunión con los avances propios y felicitar a los involucrados de sus logros, pero también hacerles ver los efectos negativos de errores y retrasos.

IV Inspirar una visión compartida

Describir el tipo futuro que me gustaría lograr en conjunto con las personas que laboran conmigo.

Considerando lo difícil que es coordinar un grupo ajeno administrativamente hablando, la mejor forma de estimular su colaboración es mantenerles siempre al visión de que si funciona el proyecto, se magnifica al “Jefe”, y al magnificarse el “Jefe”, se magnifican ellos, al pasar a la historia como los pioneros de la transparencia y honestidad.

V Alentando el corazón

Mostrar a los miembros del equipo mucho aprecio y apoyo por sus contribuciones. La estrategia para cubrir esta acción, será en dos momentos, en los comunicados para las reuniones de seguimiento, donde el Subsecretario, quien convoca a las reuniones felicite la labor y los avances logrados, y al finalizar el proyecto, en el evento de inauguración donde inicia operaciones el proyecto sitio de e-Compras, el Subsecretario (Secretario o Gobernador) otorgara diplomas de reconocimiento por su participación a las Unidades Participantes.

Una vez integrados los objetivos y las estrategias para la implementación del proyecto, a continuación se describe las acciones y tiempos que las conllevan para su ejecución:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y MODERNIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



CRONOGRAMA DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL E-COMPRAS

ACTIVIDADES	2004						2005								
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL		
	SEMANAS														
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Presentación del Anteproyecto al Subsecretario	XX														
Invitación a las Unidades Administrativas involucradas	XX														
Elaboración de bases para la convocatoria		XXXX													
Lanzamiento de la convocatoria			XX												
Apertura de propuestas				XX											
Análisis de costos de las propuestas y dictamen					XXX										
Contratación del negocio seleccionado						XX									
1ra reunión de planeación							XX								
2da reunión de avances								X							
3ra reunión de avances									X						
4ta reunión de avances										X					
5ta reunión de avances											X				
6ta reunión de finiquito de detalles												X			
Evento de inauguración															X

IV. 4 Implementación del proyecto e-compras

En este apartado se expondrán los avances reales (documentados) y sus fechas de operación, conforme al cronograma de trabajo citado anteriormente, considerando los desvíos, que por razones políticas y técnicas ha experimentado el proyecto:

Presentación del Anteproyecto al Subsecretario, julio del 2004:



Invitación a las Unidades Administrativas involucradas, agosto del 2004, desfase de un mes):

Debido a factores políticos la estructura orgánica del Gobierno del Estado, sufre un redimensionamiento, iniciado con la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2005, donde desaparece la

Subsecretaría de Administración y Modernización, y se congelan todos los proyectos de su iniciativa. La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, pasa a partir del 2005 a integrarse a la Subsecretaría de Egresos, la cual una vez integrada su ubicación física, y sus atribuciones, retoma el proyecto en septiembre del 2005, como se puede observar en siguiente oficio, donde el Subsecretario de Egresos, solicita a la Dirección de Tecnología e Informática, retomar los avances

obtenidos sobre el proyecto e-compras para su seguimiento:

En octubre de ese año, la Dirección General de Tecnología e Informática, responde con oficio SCG-FGTI-298/05, asignar personal para el levantamiento



de los requerimientos. Sin embargo, durante el resto del año y mediados del 2006, no se recibe comunicado de la Dirección General de

tecnología e Informática, por lo que en



junio la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, solicita nuevamente a Tecnología e Informática en oficio SE/DEGAS-378/06, el apoyo para contratar una empresa que desarrollo el proyecto, debido a que esa Dirección General, no ha podido con sus recursos desarrollar el proyecto, donde adjunta tres anteproyectos, para su revisión y dictamen.

Al no obtener respuesta inmediata, Adquisiciones y Servicios, solicita en su oficio SE/DEGAS-449/06, con fecha del 8 de agosto comentarios sobre los anteproyectos enviados el 21 de junio, como se observa en el oficio, descrito.



Tecnología e Informática, responde con oficio SCG-DGTI-218/06, fechado el 14 de septiembre, dictaminando que la empresa e-Business Consultores es técnicamente favorable, para que desarrolle el proyecto, como lo podemos observar en el siguiente oficio.



Y el nueve de agosto del mismo año, modifica su dictamen, haciéndolo más técnico, como lo podemos observar en el documento de abajo.



Conforme al dictamen emitido por Tecnología e Informática, la Subsecretaría de Egresos, sesiona el día 20 de septiembre para dictaminar conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones la adjudicación del contrato para desarrollar el portal de e-compras, así como la interconexión al modulo de adquisiciones del SIAF, para evidencia de los hechos se incorpora en

la próxima pagina el acta del comité descrito.

También se observa, que el Cronograma de actividades, pierde algunos actividades planeadas en su inicio, uno de ellos es la “Elaboración de las Bases” para una convocatoria, la cual no se llevo a cabo, debido a dos razones fundamentales, primero la Tecnología e Informática, no las llevo a cabo, como fue planeado, por lo que Adquisiciones y Servicios, se dio la tarea de solicitar cotizaciones, cuyo importe promedio no se contempla en los rangos para hacer una convocatoria pública, sino de una adjudicación directa. Por lo cual se omite ese paso, así como el de “Apertura de propuestas”, ambos pasos que debieron seguirse, en caso de que el proyecto demandara una convocatoria pública.

La actividad “Análisis de costos de las propuestas”, se dio en el momento en que Tecnología e Informática, dictamina la propuesta favorable para su contratación.



Contratación del negocio seleccionado:

Sobre la base de los dictámenes técnico emitido por la Dirección General de Tecnología e Informática y del de adjudicación directa, por parte la Subsecretaría de Egresos, esta procede legalmente a la contratación del servicio que proporcionara el C. Víctor Rolando Valenzuela Vielledet, apoderado legal de la negociación denominada e-Business Consultores, para llevar a cabo los trabajos relativos al servicio denominado “servicios electrónicos e-compras”, celebrado con fecha del día 23 de octubre del 2006, cuyos detalles del contrato se pueden observar en la pagina siguiente donde se inserta copia fiel del documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 82 - 06 QUE A PRECIO FIJO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA E-BUSINESS CONSULTORES S.A. de C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR ROLANDO VALENZUELA VELLESENT, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA CONTRATANTE", por conducto de su Titular:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Directa, conforme a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 19 de diciembre de 2005.
- II. Que como Titular de la Subsecretaría de Egresos, por nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, con fecha 23 de diciembre de 2004, comparece en este acto en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 24 apartado "C" de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- III. Que tiene establecido su domicilio Blvd. Hidalgo # 35 Esq. Comonfort, edificio SUE, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- IV. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal. Los recursos se encuentran debidamente autorizados por oficio No. 030301088 de fecha 07 de Febrero del 2006, suscrito por el Ing. Francisco Díaz Brown Olea en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.
- V. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, aplicándose directamente al presente contrato con fundamento en los artículos 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, aplicándose directamente al presente contrato con fundamento en los artículos 1, 5, 40, 41, y 42 de la legislación citada con anterioridad con fecha 23 de Octubre de 2005.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR", por conducto de su Director General de la Empresa:

Que acredita su calidad de persona moral, con escritura pública No. 11,875 Volumen 316, de fecha 14 de Octubre de 2003, que contiene acta constitutiva y estatutos de la Sociedad Anónima de Capital Variable, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 Licenciado Prospero Ignacio Soto Wenzel, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Sección Comercio, tomo No. 7-7 de fecha 27 de Noviembre de 2002.

- I. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es SC0021676906.
- II. Que el C. VÍCTOR ROLANDO VALENZUELA VELLESENT acredita sus facultades para actuar en nombre y representación de "El Prestador de Servicios" con el carácter de APODERADO GENERAL, a través de Escritura Pública No. 17,240 (Decreto no docente) inscrita en el Registro Público No. 5, Licenciado Prospero J. Soto Wenzel, con residencia y ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dicho poder no le ha sido revocado.
- III. Que cuenta con la experiencia, organización, el personal necesario y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el cumplimiento de este contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en Calle de la Reforma No. 700-A Esq. Luis Donaldo Colón, Colonia Centroam en la Ciudad de Hermosillo Sonora, México que señala para los fines y efectos legales que se derivan del presente contrato.
- V. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUjecION A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar e instalar por su cuenta y bajo su responsabilidad a "LA CONTRATANTE" los servicios electrónicos "ecompra", que se detallan en el Anexo No. 1 del presente instrumento.

ANEXO No. 1

SERVICIOS ELECTRONICOS "ECOMPRAS"

PROPUESTA DE TIEMPO Y COSTO DE PROYECTO

- A. Módulos:
- Análisis y diseño del proyecto
 - Registro de Proveedores
 - Requisitos de Compra
 - Publicación de estado comparativo
 - Ordenes de Compra
 - Nuevos Proveedores
 - Historial de Compras
 - Módulo para Proveedores
 - Centro de Mensaje

PROPUESTA DE TIEMPO Y COSTO DE PROYECTO

Tarea	Primer Mes				Segundo Mes				Tercer Mes	
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6
Análisis	100%									
Diseño	20%									
Desarrollo 1	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%		
Desarrollo 2	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
Comentarios	20%									

Director y 1 analista, 1 diseñador, 2 programadores especialistas y 1 coordinador de proyecto.

Costo de desarrollo e integración de Egresos, \$28,130.00 + IVA, N.S.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir directamente las obligaciones derivadas del presente instrumento, y consecuentemente no podrá apoderar o complementar a través de terceros. En todo caso, deberá autorizar por escrito de "LA CONTRATANTE", adelantando bajo la expresa responsabilidad del primero, la entrega y cumplimiento del SISTEMA DE SERVICIOS ELECTRONICOS objeto del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el SISTEMA DE SERVICIOS ELECTRONICOS convalidado en un plazo de **sesenta meses** contados a partir de la

firma del presente instrumento en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo # 35 Esq. Comonfort, edificio SUE, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,

CUARTA.- El importe total del presente contrato es de \$ 228,130.00 (son: doscientos veintiocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 34,219.50 (son: treinta y cuatro mil doscientos diez y nueve pesos 50/100 M.N.), resultando un monto total de \$ 262,349.50 (son: doscientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.). Por el proyecto descrito en la Cláusula Primera de este contrato. Se otorga una garantía de funcionalidades por 3 meses posteriores al dictamen oficial de entrega del proyecto.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que generan las obligaciones derivadas del presente contrato, serán cubiertos de la siguiente manera:

a)-"LA CONTRATANTE" el Impuesto al Valor Agregado.

b)-"EL PROVEEDOR", en su caso, los derechos inherentes.

SEXTA.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de solicitar a "EL PROVEEDOR", los pruebas que estime pertinentes para determinar la calidad y el correcto funcionamiento del Sistema de Servicios Electrónicos materia del presente contrato, y el último se obliga a brindárselos sin costo alguno para el primero.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto del contrato en (dos) pagos mensuales transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la correcta presentación de la factura.

Adicionalmente, las partes convienen que el pago no se realizará a "EL PROVEEDOR", en tanto, no presente la póliza de fianza referida en la siguiente cláusula.

La liquidación de la factura a "EL PROVEEDOR", no representará en ningún caso, la aceptación de los productos correspondientes, para el caso de vicios ocultos en el Sistema de Servicios Electrónicos objeto del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos que establece el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza con vigencia de un año, expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada con domicilio en Hermosillo, Sonora, a favor de "LA CONTRATANTE", por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula cuarta, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que este le impone y la calidad y buen funcionamiento del Sistema de Servicios Electrónicos materia del presente contrato.

En su caso, la fianza deberá prorrogarse con el consentimiento del fiador, cuando por causas justificadas, sea necesario ampliar el plazo de cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- "EL PROVEEDOR". Asume la responsabilidad por las fallas técnicas o mecánicas del propio Sistema de Servicios Electrónicos ECOMPRAS y los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causarse a terceros.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR". Se manifiesta al respecto del contenido de lo establecido por los artículos 67 al 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y anticipadamente autoriza indistintamente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para que:

4).- Comprarse a través de las revisiones que resulten necesarias, que la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes de la adquisición objeto del presente contrato, son los adecuados para el interés del Estado;

5).- Que las revisiones puedan ser practicadas en sus propias instalaciones, o bien, en el lugar de entrega señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

Igualmente se compromete a:

4).- Otorgar todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las revisiones;

5).- Aceptar los resultados de las revisiones y, en su caso, los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

6).- En su caso, asumir el costo de las muestras que resulten necesarias para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes materia del objeto del presente contrato.

6).- Eximir de cualquier tipo de responsabilidad a quien efectúe las revisiones, cuando resulte necesario realizar pruebas destructivas de los equipos objeto del presente contrato o sus componentes.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente el presente contrato, en cualquier estado en que éste se encuentre, cuando como resultado de las revisiones referidas en la cláusula precedente, se determine la necesidad de esta.

Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" la comunicará al "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de diez días, indicando el término de ésta, y en su caso, le concederá una ampliación para que solvente las observaciones derivadas de las revisiones que la originaron, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá obtener del factor la prorrogación de la fianca mencionada en la cláusula octava del presente contrato. Cuando la suspensión sea definitiva, en el mismo plazo "LA CONTRATANTE" lo comunicará a "EL PROVEEDOR", dando por terminado el contrato, sin que éste tenga derecho a la reclamación y pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando la suspensión se origine por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE", le cubrirá a éste, a los precios unitarios pactados en este contrato, pero sólo hasta por el importe de los servicios otorgados a la fecha de la suspensión.

Si como consecuencia de las revisiones descritas en la cláusula precedente, "LA CONTRATANTE" o la Secretaría de la Contraloría General del Estado determinan que "EL PROVEEDOR" no cumplió, o bien, no cumplió en el plazo y en la forma pactada las obligaciones derivadas del presente contrato, éste se hará acreedor a una sanción por el equivalente al 1 (uno) por ciento del monto total del contrato, hasta en tanto cumple con los términos y condiciones del mismo, lo cual, no lo exime del estricto cumplimiento de sus obligaciones en el menor plazo posible.

[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

a).- Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no entrega el Sistema de Servicios Electrónicos, objeto del presente contrato en la fecha señalada en la cláusula tercera, o bien, si no reúne las especificaciones técnicas convenidas.

b).- Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega el Sistema de Servicios Electrónicos o se niega a corregir las deficiencias observadas por "LA CONTRATANTE", y que están generando su indebido funcionamiento.

c).- Si "EL PROVEEDOR" es judicialmente declarado en quiebra o suspensión de pagos, o bien, si cede parte o la totalidad de sus bienes, de manera tal que pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

d).- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente el suministro objeto del presente contrato o lo deroga derivado del mismo.

e).- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA CONTRATANTE" o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las facilidades necesarias para realizar las revisiones a que hace referencia la cláusula décima.

f).- Por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que adquiere en el presente instrumento, o cualquier otra obligación que se derive del mismo o sus anexos.

En caso de rescindir el presente contrato por alguna de las causas señaladas precedentemente, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la sanción pecuniaria señalada en el segundo párrafo de la cláusula décima primera, las cuales se obtendrán en primer término, de aquellas cantidades que se estén reteniendo a "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula octava, quedando adicionalmente obligado a responder por los daños y perjuicios que llegaran a causarse por su incumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor "EL PROVEEDOR" en los términos previstos por los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE PRECIOS.-"LA CONTRATANTE" sólo en casos justificados podrá autorizar el ajuste de los precios convenidos en este instrumento, siguiendo para el efecto las estipulaciones relativas contenidas en los artículos 43 al 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tiene relación con el presente contrato, tiene el carácter de Información Pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, lo cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni "LA CONTRATANTE", podrán disponer de dicha documentación e información ni dárla a conocer a terceros personas.

[Handwritten signatures and initials]

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que emplea para el cumplimiento de este contrato, asume bajo su exclusiva responsabilidad, todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, y se compromete a responder de cualquier reclamación que pudiera llegar a presentarse por parte de sus trabajadores en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", derivada del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento del presente contrato, y de aquello que no esté establecido en el mismo, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales de Hermosillo, Sonora, renunciando anticipadamente al favor que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Estimadas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento y no siendo, la forma y edición por duplicado para constancia al cotejo y al margen en Hermosillo, Sonora, a los 23 días del mes de Octubre del año 2005.

Por "LA CONTRATANTE"
[Signature]
ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

Por "EL PROVEEDOR"
[Signature]
LIC. VÍCTOR ROLANDO VALENZUELA VELLEIDENT
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

C.P. FERNANDO GONZÁLEZ LLUGA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

GUADALUPE MORAÑAN MICHEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
ADMINISTRATIVOS

Las reuniones de planeación, así como las de avances también sufrieron cambios, respecto a lo planeado originalmente, debido a que cuando se iba a desarrollar la primera, esta fue afectada por cambios en la dirección del Sistema Integral de Información Financiera, unidad básica para el funcionamiento del proyecto, ya que es donde se da la conexión del sistema contable con el portal de Internet e-compras, situación que a la fecha no ha resultado el nuevo dirigente, motivo por el cual no podemos dar por concluido el trabajo para incorporar en el Gobierno del Estado de Sonora un sistema de compras transparente que demanda la legislación vigente, así como de tiempos para recobrar la confianza de los ciudadanos en su gobiernos. Sin embargo, podemos hacer algunas consideraciones y conclusiones sobre los propósitos del documento elaborado con el fin de obtener el título de licenciado en economía, bajo el impulso de su experiencia profesional en el gobierno, las cuales se citaran en el siguiente apartado.

Conclusiones

A modo de conclusión se hacen un cuestionamiento de los resultados del trabajo, conforme a las siguientes preguntas:

¿Cuáles fueron los resultados del proyecto?

Dejar por sentado que la innovación gubernamental basada en las tecnologías de información constituye un elemento poderoso para ir abriendo paso a paso a la idea de la transparencia, consientes de que este objetivo no es a corto plazo, que solo podrá ser cubierto exitosamente si se consiguen insistir en le tema de la transparencia y rendición de cuentas del gobierno.

¿Cuáles son las causas y efectos de los resultados?

La innovación del gobierno significa no solamente nueva tecnología y procesos eficientes, significa romper paradigmas y crear esquemas innovadores. El reto es administrar esos recursos y hacer inversiones de tal forma que estos proyectos empiecen a rendir dividendos.

¿Cuáles son las perspectivas del proyecto?

Las tecnologías implicadas en la innovación del gobierno con tecnologías de información están actualmente disponibles. Habrá seguramente nuevas y más poderosas herramientas. Tenemos que planear considerando la mejora continua.

¿Cuáles son las propuestas sobre la base de los resultados, perspectivas, causas y efectos?

Las resistencias de funcionarios que observan a la transparencia como un fantasma que sacude su tranquilidad; sigue creyendo que es un trámite engorroso con el cual el gobierno debe lidiar, cuando es un valioso elemento de fortaleza en

el panorama de la administración y la política, porque finalmente es un principio útil como la eficiencia, solo que no es natural ni armónico con las prácticas típicas de la burocracia contemporánea.

La apertura a la informática tiene resultados palpables, la gestión del estado ha mejorado. En términos generales “la verdad está disponible”, no como quisiéramos pero no podemos negar los avances para que las cosas se encuentren bajo una “mejor luz”. Sin embargo, el éxito no queda garantizado del todo. Nada asegura que el gobierno tendrá la capacidad de respuesta ante las innumerables demandas ciudadanas que llegarán por la red. ¿Quién puede asegurarnos a los ciudadanos que el sistema electrónico gubernamental no fallará? ¿Quién responderá ante las violaciones en la privacidad de la información proporcionada por cada uno de nosotros en la red? ¿Qué autoridad será la competente para resolver las irregularidades en la provisión electrónica de bienes y servicios?

Estas interrogantes y algunas otras quedaran pendientes de resolver en tanto no sea implementado un macroproyecto gubernamental. Los ciudadanos estarán a la expectativa buscando, entre tanto, nuevas y útiles aplicaciones para las tecnologías en red.

Bibliografía:

Libros

1. Bermúdez, Lily. Comunicación, nuevas tecnologías y cambios culturales. Jornadas Nacionales de Investigación de la Comunicación Social. Universidad Central de Venezuela. 1996.
2. Castelazo, José, Apuntes sobre Teoría de la Administración Pública, 2ª ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1979.
3. De la Giza, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano, 12ª ed. Ed. Porrúa, México 1983.
4. Faya Biseca, Jacinto. Finanzas Públicas, 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 1986.
5. Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, 25ª ed. Ed. Porrúa, México, 1986.
6. Gamas Torruco, José, La Reforma Económica de la Constitución. En Nuevo Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, México, 1983.
7. Guerrero Orozco Omar, Del Estado gerencial al Estado cívico, 1ra ed. Ed. Porrúa, México, 1999.
8. Jaramillo, Oscar. Las nuevas tecnologías de la información y el ejercicio profesional. Memorias del V Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social, Felafacs. Bogotá. 1986.
9. Jim Kouzes/ Barry Posner, El Desafío del liderazgo, Ed. Granica, 2005.
10. Jordan de Pozas, Luis, El problema de los Fines de la Actividad Administrativa, Revista de Administración. Pública, Año II, No. 4, p. 17, citado por Olivera Toro, Jorge, Manual de derecho Administrativo, 5ª ed. Ed. Porrúa, México 1988.
11. Rezzónico, Luis María, Estudio de los Contratos en Nuestro Derecho Civil, 2ª ed. Ed. Desalma, Buenos Aires, pp. 3 y 4, Citado por Rojina Villegas, Rafael, Derecho Civil Mexicano. Contratos, Tomo I, 4ª ed. Ed. Porrúa, México, 1981.
12. Safar, Elizabeth. Nuevas tecnologías: información y comunicación. Frente al dilema de las nuevas tecnologías en Safar Elizabeth y Bisbal Marcelino, 1990. La Habana. Editorial Pablo de la Torriente.
13. Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política 5ª Ed. Ed. Porrúa, México, 1980.
14. Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. Tomo I 12ª ed. Ed. Porrúa, México, 1983.
15. Villasana Rivero, Edgardo R, La Administración de Recursos Materiales en el Sector Público. En Aportaciones al Conocimiento de la Administración Federal (autores mexicanos). Ed. Secretaría de la Presidencia, México, 1976.

Sitios de Internet:

16. Abraham Sotelo Nava, e-gobierno, asotelo@presidencia.gob.mx. Artículo que apareció originalmente en El Mercado de Valores, NAFIN, Mayo 2001.

17. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, 28-12-1982, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
18. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación Original, 1ª Reforma [DOF 28-12-1982](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm), <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
19. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación Original, [DOF 05-02-1917](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm), <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
20. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1917 <http://www.cgeson.gob.mx>
21. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora <http://www.cgeson.gob.mx>
22. Héctor Padilla hpadilla@elimparcial.com 28 de Agosto del 2007, General.
23. La transparencia en México: ¿qué hemos ganado? ¿Qué nos ha dejado?, José Ojeda Bustamante, Universidad Iberoamericana Puebla, La Jornada de Oriente, 11 de septiembre de 2007. <http://www.periodistasenlinea.org>
24. Ley de Secretarías de Estado. Diario Oficial de la Federación, diciembre 31 de 1917, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc>
25. Artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, <http://www.cgeson.gob.mx>
26. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Artículo 26, <http://www.cgeson.gob.mx>
27. Oficina de la Presidencia p/la Innovación Gubernamental, <http://innova.fox.presidencia.gob.mx/ciudadanos/innovacion/>
28. Principios de administración pública, Omar Guerrero, Primera Lección, La Administración Pública, Definición de El Estado. <http://biblioteca.redescolar.ilce.edu.mx/sites/csa/principio/inicio.html>
29. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, Artículo 9, <http://www.cgeson.gob.mx/>
30. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Artículo 30, <http://www.cgeson.gob.mx>

Documentos:

31. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, 26 de enero de 1989, exposición de motivos de la iniciativa de Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
32. Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, 7 de noviembre de 1983, exposición de motivos de la iniciativa de Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Sonora.
33. De la Vega Domínguez, Jorge, Sistema Integral de Administración de Recursos Materiales, En Boletín de Estudios Administrativos No. 17, Ed. Presidencia de la República, Coordinación General de Estudios Administrativos Méx. 1981.

34. Diario Oficial de la Federación y Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora., exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, octubre de 1987.
35. Díaz Ordaz, Gustavo. Informe de Gobierno del 1ro de septiembre de 1969, en la Apertura del Período Ordinario del Tercer Año de Sesiones del 47º Congreso de la Unión, México a través de los Informes Presidenciales. Tomo 4, Volumen 2, Edición a cargo de la Secretaría de la Presidencia, México, 1976.